PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 55 /2014

PROVISION DE OBSEQUIOS

Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el señor **Edgar Manuel de Jesús Garay Sánchez**, con Cédula de Identidad Nº **4.372.529**, Propietario de la empresa **DECOGRAB,** domiciliada en la calle Chile N° 721 c/ Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO de "Provisión de Obsequios"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es la Provisión de Obsequios, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F, a ser ejecutado para el periodo 2014 – 2015.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*01*	*01*	*0*	*0*	*280*	*10*	*1*	*99*	*35.000.000*
2015	*01*	*01*	*0*	*0*	*280*	*10*	*1*	*99*	*165.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275.756.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 17/2014, Plurianual, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1.022/2014.-

Edgar M. Garay

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 55 /2014

PROVISION DE OBSEQUIOS

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE Nº 2: OBSEQUIOS ESCULTURAS.

Items	Código de Catálogo	Descripción	Unid. de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
LOTE N° 2 OBSEQUIOS - ESCULTURAS						
1	60121001-999	Cuadros al óleo de artistas nacionales Tam. 70 cm x 50 cm.	Unidad	1	Caja	1.998.000
2	60121001-999	Cuadros al óleo de artistas nacionales Tam. 60 cm x 40 cm.	Unidad	1	Caja	1.986.000
3	60121001-999	Cuadros al óleo de artistas nacionales Tam 30 cm x 40 cm.	Unidad	1	Caja	1.265.000
4	60121001-999	Cuadros al óleo de artistas nacionales Tam. 35 cm x 50 cm.	Unidad	1	Caja	1.495.000
5	60121001-999	Cuadros al óleo de artistas nacionales Tam. 80 cm x 60 cm.	Unidad	1	Caja	2.357.500
6	60121001-999	Cuadros al óleo de artistas nacionales Tam. 1.50 cm x 77 cm.	Unidad	1	Caja	2.843.500
7	49101602-002	Cuadro de ñandutí montado en estuche de pana.	Unidad	1	Caja	850.000
8	60121009-999	Escultura en cerámica de artistas nacionales.	Unidad	1	Caja	120.000
9	60121009-999	Escultura en cerámica de artistas nacionales.	Unidad	1	Caja	125.000
10	60121009-999	Escultura en cerámica de artistas nacionales.	Unidad	1	Caja	120.000
11	60121009-999	Escultura en cerámica de artistas	Unidad	1	Caja	120.000

Edgar M. Garay

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 55 /2014

PROVISION DE OBSEQUIOS

		nacionales.				
12	60121009-999	Escultura en cerámica de artistas nacionales.	Unidad	1	Caja	145.000
13	60121009-999	Escultura en cerámica de artistas nacionales.	Unidad	1	Caja	145.000
14	60121009-999	Pesebres en cerámica.	Unidad	1	Caja	145.000
15	60121705-001	Pesebres en madera.	Unidad	1	Caja	185.000
16	60121705-001	Artesanías en madera.	Unidad	1	Caja	245.000
17	60121705-001	Artesanías en madera.	Unidad	1	Caja	782.000
18	60121705-001	Artesanías en madera.	Unidad	1	Caja	345.000
19	60121705-001	Artesanías en madera.	Unidad	1	Caja	295.000
20	60121705-001	Artesanías en madera.	Unidad	1	Caja	295.000
21	60121705-001	Artesanías en madera.	Unidad	1	Caja	720.000
22	60123501-001	Repujado en cuero.	Unidad	1	Caja	798.000
23	49101704-001	Placas recordatorias de metal.	Unidad	1	Caja	395.000
24	49101704-001	Placas recordatorias de metal.	Unidad	1	Caja	420.000
25	49101704-001	Placas recordatorias de metal.	Unidad	1	Caja	395.000
26	49101704-001	Placa de metal.	Unidad	1	Caja	220.000

Edgar M. Garay

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 55 /2014

PROVISION DE OBSEQUIOS

27	49101704-001	Placa de metal	Unidad	1	Caja	4.200.000
28	49101704-001	Placa de metal	Unidad	1	Caja	395.000
PRECIO TOTAL						23.405.000.-

Monto Mínimo	**45.000.000.- Gs.**
Monto Máximo	**90.000.000.- Gs.**

LOTE Nº 4: OBSEQUIOS ÚTILES.

Items	Código de Catálogo	Descripción	Unid. de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
LOTE N° 4 OBSEQUIOS - UTILES						
1	44121704-002	Bolígrafo tipo lapicera de acero, de punta fina, montado en estuche de nobuk	*Unidad*	*1*	*Caja*	*285.000*
2	44112005-003	Agenda ejecutiva, doble tapa, en símil cuero con logo de la institución.	*Unidad*	*1*	*Caja*	*145.000*
3	44111502-001	Ordenador para escritorio, cartel para escritorio en metal dorado con impresión en ploter, montado sobre madera de 37 cm x 13 cm, con porta bolígrafos y tarjetero, espacio para borrador y clips.	*Unidad*	*1*	*Caja*	*285.000*
PRECIO TOTAL						*715.000.-*

Monto Mínimo	**5.000.000.- Gs.**
Monto Máximo	**10.000.000.- Gs.**

Edgar M. Garay

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 55 /2014

PROVISION DE OBSEQUIOS

El monto mínimo del presente contrato para el **Lote N° 2** asciende a la suma de **Gs. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y cinco millones)** y el monto máximo es de **Gs. 90.000.000.- (Guaraníes Noventa millones),** y para el **Lote N° 4** por un monto mínimo de **Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones),** y el monto máximo es de **Gs. 10.000.000.- (Guaraníes Diez millones).-**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Servicios) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889 c/ Montevideo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:
El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

a) Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Articulo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato;
(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,

(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

Edgar M. Garay

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 55 /2014
PROVISION DE OBSEQUIOS

TERMINACION POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**.

TERMINACION POR CONVENIENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.**
La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 23 del mes de Diciembre del año 2014.

Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. N° 4.372.529
DECOGRAB
El Proveedor

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

DECOGRAB
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529